

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: MI-GPE-FO02
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO RESOLUCION	APROBADO: 28/02/2018

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2020

(27 DE MARZO)

"Por medio de la cual el Pueblo Totoroez se declara en minga permanente por la armonía física, mental y espiritual entre el ser Totoroez y la madre tierra y se toman las medidas necesarias para evitar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19 en nuestro territorio"

LA PLANA MAYOR DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TOTORÓ- PUEBLO TOTOROEZ.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial nuestros usos, costumbres, el derecho mayor, el plan de vida y mandatos comunitarios y,

CONSIDERANDO

1. Que el pueblo Totoroez, bajo los principios de Unidad, Tierra, Cultura y Autonomía, avanza en el fortalecimiento de nuestra etnia para su pervivencia en el tiempo y en el espacio, fruto del proceso de resistencia que se ha dado como pueblo autónomo en el marco de su autoridad tradicional de carácter especial.
2. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", 2019-NCoV
3. Que el nuevo virus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome respiratorio de oriente medio- MERS y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave- SARS, en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas y 3) aerosoles por micro gotas.
4. Que la OMS declaró que el nuevo brote de coronavirus es una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional- ESPII.
5. Que debido a que se puede presentar mayor exportación internacional que se puede dar en cualquiera país del mundo, conmina a que todos los países estén preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección.
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.
7. Que mediante el Decreto No. 035 del 14 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldía municipal de Totoró, estableció protocolos y acciones preventivas en el Municipio de Totoró- Cauca, a causa de la emergencia sanitaria decretada por la Presidencia de la

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Hermeregildo Benachi Bello
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró cabildoindigenapueblototoroez@gmail.com 3206934900 – Calle 3 No 5 -81

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: MI-GPE-FO02
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO RESOLUCION	APROBADO: 28/02/2018

Republica a nivel nacional, como una medida preventiva ante la propagación del virus Coronavirus COVID-19.

8. Que mediante el decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el señor Presidente de la Republica de Colombia dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
9. Siguiendo ese mismo hilo legal fue expedido el Decreto 457 de 2020 a fin de impartir instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
10. Que el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y Leyes de la Republica.
11. Que de conformidad con el Artículo 330 numeral 7° a los territorios indígenas les asiste el deber de colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo a las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
12. Que a la fecha el Ministerio de Salud declara 492 casos de contagio por COVID-19 en nuestro país de los cuales 9 están en el departamento del cauca.
13. Que es necesario e imperioso tomar todas las medidas de prevención en aras de proteger y preservar la vida de nuestra comunidad ante la amenaza por la propagación de Coronavirus COVID-19.

Conforme a lo anterior la Plana Mayor del Cabildo Indígena de Totoró – Pueblo Totoróez 2020.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR al Pueblo Totoróez *en minga por la armonía física, mental y espiritual entre el ser Totoróez y la madre tierra y tomar todas las medidas necesarias para evitar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19 en nuestro territorio.*

SEGUNDO: A partir de la fecha de la presente declaratoria tómense las siguientes medidas:

- a) Ejercer el control territorial y sanitario a través de la Guardia Indígena cerrando todas las vías de acceso al territorio ancestral del Pueblo Totoróez hasta nueva orientación.
- b) Conminar a todos los indígenas del Pueblo Totoróez a permanecer dentro de nuestro territorio hasta tanto las autoridades sanitarias y el gobierno nacional, así como la Organización Mundial de la Salud den un parte de tranquilidad respecto a la detención de la propagación del Coronavirus COVID-19 a nivel nacional.
- c) Restringir la entrada al territorio de personas con síntomas de Infecciones Respiratorias o COVID-19.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Hermeregildo Benachi Bello
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró cabildoindigenapueblototoroez@gmail.com 3206934900 – Calle 3 No 5 -81

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: MI-GPE-FO02
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO RESOLUCION	APROBADO: 28/02/2018

- d) Negar la entrada al territorio a turistas, Organizaciones No Gubernamentales o de cooperación internacional y transeúntes nacionales o extranjeros.
- e) Como lo ha indicado el decreto No. 457 de 2020 solo podrán circular personal de asistencia y prestación del servicio de salud para la cual deben portar permanentemente sus documentos de identificación así mismo su respectivo carnet de acreditación que presentarán en los puestos de control ejercido por la Guardia Indígena.
- f) Podrán circular dentro y fuera del territorio los comuneros que requieran de servicios de salud de urgencias y/o consultas médicas de manera prioritaria previa presentación de la respectiva remisión en los puestos de control que ejerce la guardia indígena.
- g) Podrán circular hacia las tiendas o bodegas de los centros poblados de las respectivas secciones territoriales, así como del casco urbano del municipio de Totoró una persona por familia para proveerse de alimentos, teniendo en cuenta el pico y cedula decretado por la Gobernación Departamental del Cauca, así : Las cédulas terminadas en 0 y 1 podrán hacer sus compras los lunes de 8 a. m. a 12 m. y los miércoles de 1 p.m. a 5 p.m.; las terminadas en 2 y 3 los lunes de 1 p.m. a 5 p.m. y los jueves de 8 a.m. a 12 m.; los números 4 y 5 los martes en la mañana y los jueves en la tarde; 6 y 7 martes de 1 a 5 de la tarde y los viernes de 8 a 12 del mediodía; las 8 y 9 los miércoles en la mañana y los viernes en la tarde.

Los sábados de 8 a. m. a 11 a. m. las cédulas terminadas en 0 y 1; de 11 a.m. a 2 p. m. las terminadas en 2 y 3; y de 2 p.m. a 5 p.m. los 4 y 5.

Manejando los mismos horarios del sábado, el domingo los números 6 y 7 serán los primeros en salir, seguidos de los 8 y 9.

La población en situación especial tendrá prioridad en horarios de 7 a 8 de la mañana todos los días. Lo anterior aplica para mujeres embarazadas, adultos mayores (atendiendo a las órdenes de gobierno nacional) y su circulación estará vigilada por la Guardia Indígena.

- h) El Cabildo y la Guardia Indígena coordinará la entrada de alimentos al territorio que lleguen desde las ciudades de Popayán y Cali; en todo caso se deberá poner total atención a las restricciones que por pico y cedula también están operando en las citadas ciudades.
- i) Los vehículos transportadores de papa y leche solo podrán circular por el territorio con su conductor y un ayudante.
- j) Se cancelan las asambleas generales hasta nueva orden.
- k) Se prohíbe eventos deportivos, juegos de azar y juegos tradicionales; así mismo se cerrarán iglesias de todo tipo de cultos, sitios sagrados e Instituciones educativas.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Hermeregildo Benachi Bello
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró cabildoindigenapueblototoroz@gmail.com 3206934900 – Calle 3 No 5 -81

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTORÓEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: MI-GPE-FO02
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO RESOLUCION	APROBADO: 28/02/2018

- l) El equipo de apoyo profesional, oficina de Planeación, área Jurídica, Tesorería y auxiliares y coordinadores de Programas darán continuidad a sus agenda de trabajo mediante reuniones virtuales, excepto casos de fuerza mayor para la cual el Cabildo Indígena de Totoró gestionará los permisos correspondientes.
- m) El Cabildo en coordinación con la IPS-I NAMOI WASR y la Emisora Radio Libertad estará informando permanentemente a la comunidad sobre las medidas de bioprotección que deben tomar para contrarrestar el virus, así mismo estará socializando de manera continua el Plan de Contingencia adoptado por la IPSI NAMOI WASR para la comunidad.
- El personal de la IPS-I utilizará metodologías basadas a la realidad comunitaria.

TERCERO: La desobediencia a la presente decisión será reprendida de acuerdo a nuestros usos y costumbres en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena del Pueblo Totoróez.

CUARTO: El Cabildo Indígena de Totoró no expedirá constancias, ni asumirá defensa jurídica alguna a personal indígena que sea aprehendido por fuera del territorio violando el decreto 457 de 2020 y la presente resolución.

QUINTO: La minga permanente por la armonía física, mental y espiritual entre el ser Totoróez y la madre tierra para evitar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19 en nuestro territorio, es de obligatorio cumplimiento y su desobediencia acarreará la aplicación de nuestra justicia propia.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y socialización a través de la emisora Radio Libertad del Resguardo de Totoró.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

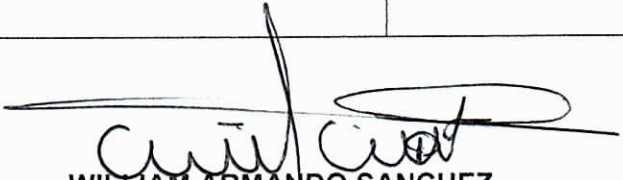

HERMEREGILDO BENACHI BELLO
CC. 4.787.366 de Totoró
Gobernador Pueblo Totoróez


JORGE ANGELMIRO SANCHEZ
C.c. 4.787.450 de Totoró
Alcalde Mayor

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Hermeregildo Benachi Bello
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró cabildoindigenapueblototoroez@gmail.com 3206934900 – Calle 3 No 5 -81

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: MI-GPE-FO02
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO RESOLUCION	APROBADO: 28/02/2018


JUAN CARLOS RIVERA CONEJO
 C.C. N° 1.062.777.190 de Totoró
 Alcalde Segundo

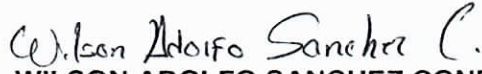

WILLIAM ARMANDO SANCHEZ
 C.C. N° 1.061.784.431 de Popayán
 Alcalde Tercero


DUBY ALEIDA MUELAS PILLIMUE
 C.C. N° 1.062774888 de Totoró
 Alcalde Cuarto


JAIRÓ HUMBERTO CONEJO SANCHEZ
 C.C. N° 1.4.788.726 de Totoró
 Alguacil Primero


GUIDO LULIGO
 C.C. N° 1.062.777.582 de Totoró
 Alguacil Segundo


PLINIO CONEJO ANGUCHO
 C.C. N° 4.787.395 de Totoró
 Alguacil Tercero


WILSON ADOLFO SANCHEZ CONEJO
 C.C. N° 1.062.776.786 de Totoró
 Alguacil Cuarto


CARLOS GENTIL CAMALLO OSSA
 C.C. N° 4.788.152 de Totoró
 Alguacil Quinto

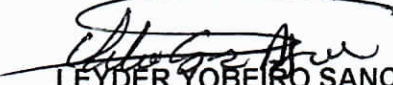

BLANCA LUCIA NIQUINAS
 C.C. N° 1.007.785.125 de Silvia.
 Alguacil Sexto


YERCY IDALID LULIGO CONEJO
 C.C. N° 1.62.776.005 de Totoró
 Alguacil Séptimo


CESAR HUMBERTO ULCUE CONEJO
 C.C. N° 4.787.620 de Totoró
 Alguacil Octavo

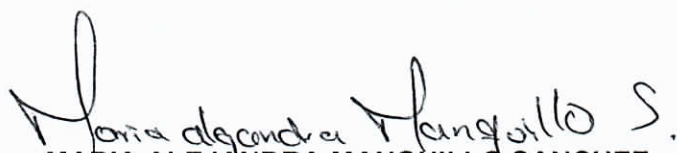

ZORAIDA ULCUE SANCHEZ
 C.C. N° 1.062.778.006 de Totoró
 Secretaria General


WLADIMIR BENACHI SANCHEZ
 C.C. N° 1.062.777.552 de Totoró
 Secretario Suplente


LEYDER YOBERTO SANCHEZ
 C.C. N° 1.067.410.831 de Popayán
 Secretario Suplente

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Hermeregildo Benachi Bello
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró cabildoindigenapueblototoroez@gmail.com 3206934900 – Calle 3 No 5 -81

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: MI-GPE-FO02
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO RESOLUCION	APROBADO: 28/02/2018


MARIA ALEJANDRA MANQUILLO SANCHEZ
C.c. N°.1.062.778.313 de Totoró
Tesorera

Proyectó: Hernán Jiménez A – Abogado - Resguardo Indígena Totoró
Revisó: Hernán Jiménez – Abogado - Resguardo Indígena Totoró
Aprobó: Hermeregildo Benachi- Gobernador Resguardo.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Hermeregildo Benachi Bello
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró cabildoindigenapueblototoroez@gmail.com 3206934900 – Calle 3 No 5 -81